

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2020-0097, sucesión de JOSÉ ANTONIO TORRES PULIDO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se pone en conocimiento de las partes el memorial allegado por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), quien informa que los interesados de la sucesión deben presentar declaración de renta por los años 2.016 a 2.020 y fracción de 2.021.
2. Pese a lo anterior y entendiendo que la sucesión puede seguir su curso con arreglo al artículo 844 del Estatuto Tributario (sin que ello signifique que los interesados no deban ponerse al día en las cargas tributarias de la sucesión) se requiere al único apoderado interviniente y partidador designado, proceda a realizar y entregar la labor de distribución de la herencia dentro del término dado a él para dicho efecto (30 días).

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f90f5ccb27e969511773e32802b85036e37dc66790adf6da11b01b390e426ee

Documento generado en 26/05/2021 03:27:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**